



Comité de Transparencia

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL No. CEAV/OCE/UT/RC/616/2018

Ciudad de México., a 10 de diciembre de 2018

VISTOS: Para resolver la clasificación de la información que dé respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300032718**, presentada a la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con fecha 12 de noviembre de 2018.

ANTECEDENTES:

Mediante requerimiento a través del Sistema de Solicitudes de Información, en la Unidad de Transparencia el 12 de noviembre de dos mil dieciocho, con número de folio **0063300032718**, en la que en los puntos 1, 2 y 4 se solicita lo siguiente:

“...1. Nombre completo y edad del servidor público nombrado o contratado...”

“...2. Nivel escolar, último grado de estudios y profesión, indicando la institución educativa donde realizó sus estudios y el año en que obtuvo el grado...”

“...4. Últimos tres empleos, cargos o comisiones desempeñadas, indicando el nombre de la empresa o institución y el periodo durante el cual se desempeñó...”

RESULTANDO:

I. La Unidad de Transparencia, mediante oficio solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y se atendieran de manera puntual los requerimientos solicitados.

II. En respuesta la citada Dirección General mediante oficio CEAV/DGAYF/1571/2018 comunicó a la Unidad de Transparencia que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada y con la finalidad de proporcionarle al solicitante los mayores datos posibles y que obran en los archivos de la Comisión, se le proporcionara una base de datos histórica de movimientos CEAV (2014-2018), donde se cuenta con la mayoría de los datos de interés del solicitante, sin embargo por lo que respecta a la **edad**, no se muestra en dicha base de datos en virtud de que se considera un dato confidencial; así mismo informó que por lo que respecta a la **institución educativa** donde realizó sus estudios, **año en que obtuvo el grado** y **últimos tres empleos, cargos**

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



o comisiones desempeñadas indicando el **nombre de la empresa de la empresa o institución** y el **periodo** durante el cual se desempeñó, dichos datos se encuentran registrados en las solicitudes de empleo que obran en los expedientes personales de los servidores públicos de la CEAV, sin omitir mencionar que dichas solicitudes contienen información considerada como confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información ya que contienen datos personales que pudieran hacer identificable a la persona, tales como edad, domicilios personales, datos de contacto, teléfonos personales, RFC, CURP, correos electrónicos personales, entre otros.

III. De igual manera informó que dichas solicitudes solo se tienen de forma física, por lo que no sería posible su envío por la Plataforma Nacional de Transparencia, PNT, como lo requiere el solicitante, por lo que con la finalidad de brindar una mayor certeza y en aras de máxima publicidad en beneficio del requirente y sin pasar desapercibidas las condiciones de análisis, estudio y procesamiento que implica el volumen de información solicitado y la cantidad de datos personales que obran en dicha documentación, se podrían generar las versiones públicas de dichas solicitudes de empleo donde se contienen datos requeridos por el solicitante, si fuera de su interés, una vez pagando los costos de reproducción de las mismas que indica la normatividad en la materia, sin omitir mencionar que dicha documentación solicitada comprende un total de 4,348 hojas útiles,

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, respecto a la solicitud de información con número de folio **0063300032718** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Por acuerdo celebrado dentro de la Treceava Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Transparencia, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300032718** y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito, se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65 fracción II, y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al análisis técnico jurídico de la información.



III. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales antes citados y conforme a la motivación que sustenta la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información, este Comité después de un análisis técnico-jurídico, y con la finalidad de ser congruente con lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como, con lo establecido en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en la parte que interesa se reproducen:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Se considera como Información Confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en las que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica,

Handwritten notes and signatures:
A vertical line on the right side.
A circled 'Q' or similar symbol.
The initials 'AN' written in purple ink.

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

IV. Tomando en consideración la respuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información y de las manifestaciones hechas valer por su representante, así como del estudio técnico-jurídico a la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, las solicitudes de empleo de los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, contiene cantidad de datos personales que fueron proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a las personas que los proporcionaron.

Por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a **las solicitudes de empleo que obran en los expedientes personales de los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que dan respuesta a parte de los requerimientos 1, 2 y 4 de la solicitud de información con número de folio 0063300032718, ya que dichas solicitudes de empleo, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable.**

V. Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso del solicitante y atendiendo que la documentación solo se tiene de forma física y salvaguardando los datos personales ahí inmersos, se podrían generar las versiones públicas de dichas solicitudes de empleo, donde se contienen ciertos datos requeridos por el solicitante, si fuera de su interés, una vez pagando los costos de reproducción de las mismas que indica la normatividad en la materia, sin omitir informarle que dicha información hace un total de 4,348 hojas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a **las solicitudes de empleo que obran en los expedientes personales de los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que dan respuesta a parte de los requerimientos 1, 2 y 4 de la solicitud de información con número de folio 0063300032718, ya que dichas solicitudes de empleo, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable.**

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **Treceava Sesión Ordinaria 2018**, celebrada el seis de diciembre del dos mil dieciocho, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

La Coordinadora de Archivos

Lic. Citlali Hernández Rojas.

El Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Luis Grijalva Torrero.

**El Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia**

José Arturo Ibarra Kurka.